



CONSIDERACIONES SOCIALES Y JURÍDICAS SOBRE DERECHOS HUMANOS

Autora: Maritza C. Arcila (UNELLEZ)
Barinas, Venezuela
maritzaarcila@hotmail.com

RESUMEN

Este artículo permite revisar e informar sobre la trascendencia y jerarquía de los Derechos Humanos, fundamentales y civiles, establecidos en todas las Constituciones del mundo, en convenios, tratados y pactos que deben ser reconocidos, respetados y concederles la debida observancia por parte de los Estados contratantes. Siendo estos Derechos la columna que sostiene la integridad, personal, familiar y patrimonial del individuo, por su condición de humano, debe existir el compromiso su garantía y cristalización, en relación al respeto y cumplimiento de la tutela efectiva de los mismos, el cual debe imperar como norma general del bien jurídico protegido. En Venezuela los Derechos Humanos están consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico; sin embargo; existe una autoridad por encima del Estado, cuando se trata de proteger o indemnizar a una víctima por violaciones causadas por agentes o cuerpos del Estado; es decir, que está en el deber de velar por la protección y resguardo de los Derechos Humanos y dar apertura a todos los mecanismos para castigar a los funcionarios que cometan dichas violaciones. Es de resaltar que en casos graves el delito no prescribe.

Palabras clave: Derechos Humanos, Derechos Fundamentales, Estado, Constitución, Garantías Constitucionales.

Fecha de Recepción: 29-06-2011

Aceptación: 13-07-2011



SOCIAL AND JURIDICAL CONSIDERATIONS ON HUMAN RIGHTS

ABSTRACT

This article allows to check and to report on the transcendency and hierarchy of the Human rights, fundamental and civil, established in all the Constitutions of the world, in agreements, agreements and agreements that they must be -recognized, respected and to grant the due observance to them on the part of the Contracting states. Being these Laws the column that supports the integrity, personally, familiar and patrimonial of the individual, for his condition of human being, the commitment must exist his guarantee and crystallization, in relation to the respect and fulfillment of the effective guardianship of the same ones, which must reign as general norm of the juridical protected good. In Venezuela the Human rights are dedicated in the Constitution of the Republic Bolivariana of Venezuela, as supreme norm and foundation of the juridical classification; nevertheless; an authority exists over the State, when it is a question of protecting or indemnify a victim for violations caused by agents or bodies of the State; it is to say, that it is in the duty to guard over the protection and security of the Human rights and to give opening to all the mechanisms to punish the civil servants who commit the above mentioned violations. It is of highlighting that in serious cases the crime does not expire.

Key words: Human, Law Fundamental Rights, State, Constitution, Violation of, Constitutional rights.

Date Received: 29-06-2011

Acceptance: 13-07-2011



INTRODUCCIÓN

El hombre desde hace siglos comienza la búsqueda para que se le respeten sus derechos humanos; sin embargo en el siglo XVIII se origina la Revolución Francesa; periodo al que se le denominó el siglo de las luces (1715-1786) teniendo como objetivo disipar la oscuridad en la que se encontraba la humanidad a través de las luces de la razón.

En ese momento histórico el despotismo ilustrado que tenía el poder, era incapaz de solventar el problema de la escases y la miseria en la que se encontraba hundida gran parte de la población tanto en la ciudad como en el campo, debido a la situación económica que se presentaba en Francia para ese momento esta realidad aunada a problemas de vejaciones, maltratos, esclavitud entre otros; contribuyo a que la población despertara y comenzó a pensar sobre la dignidad e igualdad que debe existir entre los hombres, y lo condujo a pensar que el individuo no puede ser tratado como un objeto, sino como un sujeto con Derecho e Igualdad ante los demás.

La Revolución Francesa según, León (2000) está considerada como el cambio político y social más importante originado en Europa a finales del siglo XVIII, hecho transcendental no solo para Francia sino para otros países que atravesaban la misma situación de precariedad y abusos por parte de la monarquía imperante.

Los filósofos ilustrados sostienen ideas propias. Según León, (2000): fue muy importante “la idea que se opone a la monarquía absoluta que consiste en limitar el poder del rey mediante la división del gobierno en poderes. Locke dividió el poder en legislativo y ejecutivo, y Montesquieu añadió el judicial” (p.321).

Lo que perseguían estos filósofos con este aporte primordial al Estado, es que se cree un control por parte de los distintos poderes hacia el Monarca y así evitar el abuso del poder por parte de éste e impedir a toda costa el absolutismo.

Estos filósofos de la era de la ilustración consideraban que el hombre es “bueno” por naturaleza y que tiene derechos que deben ser respetados entre ellos el derecho a la vida, a la libertad, a la felicidad y a la propiedad. Por lo tanto, todo jefe de estado está en el deber de respetar esos Derechos y libertades fundamentales como un Derecho Natural del ser humano por su condición humana.

Se insiste que los Derechos Humanos se fundamentan en la naturaleza humana, por lo que le son inherentes al humano y a su esencia de ser humano como tal; desde el principio de los tiempos el hombre le ha buscado una explicación al origen de la naturaleza humana tratando de aproximarse a una explicación sobre la misma; sin embargo los estoicos movimiento filosófico del periodo helenístico de importancia y difusión fundado por Zenón de Citio en el año 301 a.c. El estoicismo considerada por los filósofos de la era como la última gran escuela de filosofía del mundo griego en ser fundada existiendo hasta el año 529 d.C. Ellos percibieron que el hombre tenía inclinación por “hacer el bien y evitar el mal” expresión que permite al individuo reflexionar, sobre la condición de cada ser humano y el trato que se espera recibir.

Por otra parte Cicerón ,Marco Tulio nació en Arpino, actual Italia en el año 106 a.c; fue jurista, orador, filosofo, escritor y político romano planteo que el fundamento de los Derechos Humanos se encuentra en la razón; es decir que los seres humanos poseen unas características que lo diferencian de otros seres y la principal es la racionalidad, lo diferencia de la brutalidad ,el salvajismo y la irracionalidad , pero esa razón pareciera que es olvidada por algunas personas en el transcurrir de los años, y comenten atrocidades en perjuicio de sus iguales. Tomado de mazinger.sisib.uchile.cl/repositorio/.../h20059271617manualoratoria.pdf.

Se ha observado con gran asombro hechos bestiales y monstruosos realizados por el hombre; en los últimos tiempos, lo que condujo a científicos



sociales como vigotsky (1989) a profundizar en el estudio del conocimiento humano, Por lo que consideraba que el medio social es crucial para el aprendizaje, pensaba que lo produce la integración de los factores social y personal. El fenómeno de la actividad social ayuda a explicar los cambios en la conciencia y fundamenta una teoría psicológica que unifica el comportamiento y la mente. El entorno social es influyente en el comportamiento humano. En vista que ya no se es capaz de armonizar con sus pares, llegando a considerar el hecho de que el hombre se ha “convertido” en un depredador de su misma especie.

Después de leer un volumen considerable de material bibliográfico y documental; sobre el tema en estudio; existe gran dificultad para definir los Derechos Humanos, es imposible limitar una categoría conceptual tan extensa como profunda en una simple definición que pudiera no llenar las expectativas del lector por lo que se plasma la definición del autor Pérez (1995) considerada , clara , precisa coherente y apropiada, donde refiere que Los Derechos Humanos son “un conjunto de facultades e instituciones, que en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”(P.49).

El autor Pérez en la definición pretende mostrar con claridad tres elementos fundamentales que deben reconocerse para la materialización y consagración de los Derechos Humanos, (dignidad, libertad e igualdad humana) estableciendo para ello un análisis del discurso en materia de Derechos Humanos. Por otra parte cuando se refiere a la positivación, no es otra cosa que entenderlos en un “lato senso” es decir en sentido amplio que incluye las normas como técnicas de protección y garantía instauradas para el resguardo de los Derechos en general. Al transcurrir de los años el ser humano se ha visto en la imperiosa necesidad de implementar códigos normativos para establecer tanto los Derechos como los

Deberes del hombre; y así controlar el comportamiento humano; a pesar de la existencia de normas de conducta se conoce de los “horrores” cometidos por el hombre contra la humanidad, violentando y cercenando todo tipo de derechos y dignidad humana.

Es a raíz de estos abusos, atropellos inhumanos, cometidos sin ningún tipo de respeto hacia la dignidad humana, que se comienza a sentir con mayor ímpetu el reclamo a la protección de los Derechos Humanos y garantías fundamentales del hombre y este a reconocerlos como un derecho fundamental establecido en todas las constituciones del mundo y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos concebida el diez de diciembre de 1948, los habitantes del planeta celebraban la proclamación como hecho inédito para el mundo; sin embargo eran momentos difíciles para Venezuela, en esos días ocurrió el golpe de estado el 24 de noviembre de 1948 que derroco el gobierno de Rómulo Gallegos, imponiéndose una dictadura militar que duró diez largos años.

Los Derechos Humanos desde hace varias décadas han constituido ,el norte en que los seres humanos, han afianzado su convicción para la protección de sus derechos y libertades; sin embargo; la situación no ha variado a pesar de que han transcurrido varios siglos; debido a que se observa con preocupación la violación reiterada y persistente de los mismos, según publicaciones de informes de organismos nacionales e internacionales como la corte interamericana de Derechos Humanos(CIDH),Organización de Estados Americanos (OEA.) Organización de Naciones Unidas (I.N.C.) y la organización de Naciones Unidas para la Ciencia y la Cultura (UNESCO) informan constantemente la violación permanente de los Derechos Humanos, lo que constituye un problema social y jurídico de magnitud alarmante que está afectando a la población en muchos países del mundo y Venezuela no escapa de esa realidad.



La doctrina en relación a Derechos Humanos enseña, que todos los derechos de las personas son un Derecho Natural, y su razón fundamental reside en la dignidad del hombre, es un atributo del ser humano, por lo que la dignidad sufrirá un menoscabo cuando alguno de los derechos es infringido o conculcado, cualquiera sea la materia sobre la que se origina la violación del derecho, o limitación del mismo (salud, educación, libertad personal, vida, económicos, sociales, culturales, Derechos Civiles y Políticos). Debido a que afecta directamente al individuo a la familia y por ende a la sociedad, en vista que todos son vulnerables ante el “poder” la persona o el ente represor.

Es así como se está viviendo una crisis social y jurídica que permite que a las personas se les violen sus derechos humanos y libertades fundamentales las mismas expresadas, desde una serie de agresiones, violencia, abuso, discriminación, privación de libertad, libertad de expresión y de Prensa, acoso, racismo, persecuciones, tortura, crímenes políticos, social y religioso , entre muchos otros; en la guerra como en la paz; tanto por personas particulares, cuerpos policiales, como por organismos e instituciones, cercenando los más elementales derechos consagrados en las constituciones del mundo.

Por todo esto existen innumerables denuncias presentadas por las victimas a organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales lo que contribuye a ser patente en lo concerniente a Derechos Civiles y Humanos. Es necesario reconocer las causas que están produciendo esta situación, con el fin de enfocarlos y a la vez explicar las consecuencias que esta problemática está produciendo en el seno de las familias que han sido víctimas de violación a su condición y dignidad humana e igualdad social.

Es imperioso que la población conozca que sus derechos humanos, emanan de la dignidad inherente a la persona humana, por solo su condición de ser humano, significa entonces, y se deja claro que esto, no son obsequios ni

prebendas de ningún estado, ni gobierno alguno, por lo que no dependen de ningún reconocimiento por parte de estos para con la población, porque es el ser humano en su condición común a todos los individuos de la especie, la que exige que estos sean respetados como tal y como lo establece la constitución y las leyes.

Conviene destacar que la materialización del cumplimiento y respeto a los derechos humanos se concreta en normas de naturaleza jurídica; donde el Estado es el garante de la observancia de esas normas a través de las instituciones y los organismos jurisdiccionales; fomentando las bases que deben existir entre los poderes públicos, el individuo y el colectivo, lo que produce obligaciones de carácter jurídico de ambas partes.

El Estado como ente rector de todos los poderes públicos debe garantizar a cada individuo y conglomerado social el respeto y dignidad a los derechos, garantías y libertades humanas como también accionar en pro de la satisfacción de las necesidades y protección de las personas como entidad humana.

El tema de los derechos humanos es polémico, controvertible, discutible; además de poseer innumerables aristas que es necesario engranar para lograr comprender el conjunto de valores que los conforman de manera dinámica y progresiva consagración y respeto, en el mundo y específicamente en Venezuela. El mundo alberga una esperanza, proclamando un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben luchar, sirva este enunciado, para inmortalizar los triunfos logrados a lo largo de la historia en pro del respeto a la dignidad humana, y las principales amenazas a los Derechos Humanos, entre ellos la discriminación, la desigualdad entre los hombres ,el terrorismo,. Impulsando y promoviendo la diversidad.

Es preciso reconocer la lucha constante en la que el individuo ha permanecido para lograr instituir que se respeten los Derechos Humanos del



hombre, es un transcurrir de décadas, siglos donde la teoría de los Derechos Humanos posee

Diferentes Derechos Últimas Tendencias Doctrinarias

Derechos Fundamentales:	Derechos Naturales:	Libertades Públicas:	Derechos Subjetivos:
Casal (2008) “Son los derechos humanos positivizados en un ordenamiento jurídico concreto, posibilitan un nivel de vida para las personas, entre los que se encuentran: Los derechos sociales, económicos, y culturales”.(p.150)	Benshimol(1999) “Es un conjunto de exigencias éticas de justicia que brotan de la naturaleza humana, y son relativas al despliegue existencial y coexistencial del hombre”(p.22)	Hernández (2010) “Son aquellos Derechos fundamentales reconocidos y organizados por el Estado por medio de los cuales el hombre en sus diversos dominios de la vida social escoge y realiza el mismo su propio comportamiento dentro de lo establecido en el ordenamiento jurídico”(p.11)	Benshimol (1999) “Es la facultad, poder, pretensión, autorización que otorga o concede el derecho objetivo para poder ejercer nuestro derecho, o para limitar el ajeno. El derecho subjetivo también implica Protección de Intereses Humanos(p.22)

Fuentes: Autores citados

Una tradición bimilenaria en el mundo.

Los Derechos Humanos no son fruto creado por la acción de ningún gobierno, ni surgieron de la casualidad. La humanidad los ha conquistado, mediante sus luchas y movimientos independentistas, anticolonialistas, luchas sociales; entre muchos otros conflictos por los que los ciudadanos del mundo han tenido que transitar para lograrlo. Por lo tanto los Derechos Humanos no le

pertenecen a ningún país del mundo, ni a ninguna clase social en particular, sino que son un patrimonio de la humanidad invaluable.

Generalmente se tiende a confundir el término Derechos Humanos con otras categorías como son: Derechos Fundamentales, Derechos Naturales, Libertades Públicas, y Derechos Subjetivos; por lo que es necesario conceptualizarlos para su diferenciación.

Se observa la diferencia entre cada uno de los conceptos establecidos; sin embargo, estos presentan relación debido a que uno es consecuencia del otro, conformados todos como principios fundamentales positivados constitucionalmente.

Cabe señalar que los Derechos Humanos no están exentos de sufrir cambios en el devenir histórico y realidad de cada sociedad, no son una categoría absoluta del individuo ni están libres del predominio político y social; siempre ha existido esta influencia, sin embargo nunca ha sido reconocida, los Derechos humanos y fundamentales siempre surgen en momentos cruciales y difíciles que atraviesa la humanidad, los Derechos Humanos en el transcurrir del tiempo se han afianzado y reforzado de tal manera que son los parámetros en las legislaciones, tratados, convenios internacionales, pactos en el universo.

A través de la historia se observa que los cambios políticos y sociales se originan de preocupaciones ideológicas, cambios en la estructura del aparato del estado, violación reiterada de los Derechos humanos y civiles, represión y maltrato a la población, entre otros; lo que permite al individuo transformar estas agresiones en revoluciones que llevan implícitas conquistas cada vez más profundas en el ámbito de los derechos humanos.

Por todo esto, se visualiza cómo avanza la sociedad, creando nuevas formas jurídicas de protección al hombre en su integridad personal, de la familia y de sus bienes, debido a su susceptibilidad, ante el aparato represor del Estado;



quien tiene como primacía la responsabilidad y el deber de velar por que los mismos no sean conculcados o vulnerados, y la obligación de garantizar los Derechos Humanos recae sobre el Estado y es responsable de las violaciones que los afecten.

En cualquier país del mundo donde exista Estado de Derecho, separación, independencia y autonomía de Poderes legítimamente establecida y funcional; el Estado tiene la prohibición de realizar actuaciones que atenten contra los Derechos Humanos, siendo que, el Estado y sus organismos deben abstenerse de efectuar acciones que infrinjan o menoscaben tales Derechos instituidos en las constituciones, en Instrumentos jurídicos, Nacionales e Internacionales, y a través de los tratados, convenios, y pactos firmados entre las naciones.

Cada logro en esta materia conduce a crear un catálogo de Derechos y a la vez la búsqueda de implantar un modelo de sociedad donde se reconozcan y se respeten los Derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los individuos. Es así como para concederle mayor significación a los Derechos Humanos, se da un paso gigantesco en el papel que se le atribuye a la Carta Democrática Interamericana, aprobada por la Asamblea General de la OEA., el 11 de septiembre de 2001. La cual además de contener todo el basamento jurídico establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos relevantes; agrego como principio fundamental en su artículo 7, el reconocimiento de la democracia como condición necesaria para el efectivo ejercicio de los Derechos Humanos.

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, se encuentra plasmada la preeminencia a la garantía, vigencia y a erigir la dignidad de la persona humana, el respeto por sus derechos, como fin esencial del Estado, que va más allá de la interpretación y aplicación jurídica que invoca la jerarquía de

los Derechos Humanos, como valores superiores en todo lo que compone el Ordenamiento Jurídico Venezolano.

Todos los Ciudadanos tienen una idea sobre lo que es la Constitución, pero muchos desconocen su contenido, importancia, prevalencia y alcance de la Carta Magna constituida por un conjunto de normas jurídicas bien correlacionadas y armonizadas; con la finalidad de señalar los derechos y deberes contenidos en este instrumento. Entonces se puede definir a la Constitución como un conjunto de normas fundamentales que acuerda una nación como base de la convivencia social.

No obstante la Constitución Venezolana ofrece todo un compendio de principios rectores relacionados al ejercicio de los Derechos Humanos y garantías constitucionales; en el Título III, Capítulo I artículos del 19 al 31; se encuentran plasmados y son considerados como esencia principal, de la protección de los Derechos conjuntamente con los principios fundamentales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Así mismo contempla los Derechos individuales (Derechos Civiles) establecidos en el Capítulo III de artículo 43 al 61; los cuales velan por los Derechos Civiles infringidos exponiendo las actuaciones que deben seguirse y los recursos con que cuentan para la correcta y debida protección de los Derechos cuando estos han sido vulnerados.

Lo que hace relevante y da importancia a la Constitución Venezolana para su comprensión, vigencia e interpretación a los principios y valores contenidos en ella, es que brinda los instrumentos fundamentales, para la consagración y protección de los Derechos Humanos y garantías judiciales de los cuales son titulares todos los ciudadanos que habitan en el territorio Venezolano.

Sin embargo; es pertinente revisar cuidadosamente la realidad actual, respecto a la organización del Estado, en los poderes que la conforman, para



responder a la tutela efectiva y oportuna de la violación de Derechos Humanos y Fundamentales.

Cabe precisar que la obligación de garantizar los Derechos Humanos recae sobre el Estado, y es de su exclusiva competencia investigar toda situación, en la que se hayan violado Derechos Humanos contenidos y protegidos por Convenciones, Tratados y Pactos, donde Venezuela es un Estado contratante; el propósito de los Tratados, es principalmente salvaguardar un bien común a todos, impuesto con carácter de orden público, y no es otra cosa que la tutela de los Derechos y Libertades Fundamentales de las personas.

Se evidencia entonces, que si el Estado actúa de manera que la violación quede impune y no se restablezca dicha situación, al menos en lo que sea posible, se considera que el Estado ha incumplido, con el deber de garantizar el ejercicio pleno de los Derechos a las personas que se encuentran en su jurisdicción.

Conviene destacar que cuando un particular actué de forma impune, violentando Derechos Humanos, el Estado está en el deber de emprender de manera formal la investigación y esta debe producir los resultados esperados dentro del marco constitucional y las leyes; si esto dentro de un lapso establecido no ocurre el afectado o víctima tiene las instancias apropiadas para acudir y solicitar la investigación a organismos e instituciones internacionales.

Los tratados establecen que son los Estados partes a través de sus autoridades públicas, quienes deben remediar las violaciones a Derechos Humanos, investigar los hechos, sancionar a los responsables, restablecer la situación infringida y otorgar una reparación.

Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Sistema Internacional de Protección ha adoptado más de sesenta tratados y Declaraciones sobre Derechos Humanos que presentan y abordan con más detalles los Derechos y Libertades Fundamentales que figuran en la Carta Internacional de

Derechos Humanos e igual que los Pactos son de naturaleza vinculante y disponen de sus mecanismos de supervisión.

Finalmente, cabe mencionar que se han tenido avances importantes en materia de Derechos Humanos en Venezuela, como es la consolidación de los mismos en el plano internacional, a través de los Tratados, Convenios y Pactos, creando instituciones y organismos que tienen por finalidad la protección de los Derechos Humanos a nivel universal, Estatal y Regional, incluyendo a órganos judiciales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y el Tribunal de la Haya.

Estas normas Internacionales de Derechos Humanos obligan al Estado miembro, donde ocurran las vulneraciones; a adecuar el ejercicio del poder público hacia el logro y consecución de un orden interno que admita y promueva su ejercicio pleno, es al Estado que corresponde decidir cuáles son los medios idóneos y apropiados para dar cumplimiento y /observancia a las obligaciones correspondientes. Sin embargo es pertinente aclarar que esos medios deben respetar las Normas Internacionales, entre las cuales existen las siguientes: la obligación de respetar, proteger, garantizar, satisfacer y promover; además de prevenir, investigar sancionar, y resarcir las violaciones a los Derechos Humanos. Cada día se establece el compromiso de adoptar medidas para el logro progresivo de los Derechos Humanos, Civiles, y fundamentales, a la vez establecer las obligaciones jurídicas y determinar la jurisdicción de los órganos del sistema y su observancia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BENSHIMOL, L. (1999) Didáctica de Introducción al Derecho: Caracas – Venezuela: Editorial Buchivacoa.



CASAL, J. (2008) Los Derechos Humanos y su Protección. Caracas- Venezuela:
Publicaciones

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999)

LEÓN, G. (2000) Historia Universal. U.P.E.L – I.M.P.M: Estado Miranda –
Venezuela. Editorial Dulía.

U.C.A.B.

PÉREZ, A. (1995) Derechos Humanos, Estado De Derecho y Constitución:
Madrid.-España: Editorial Tenos.

[www.clubensayos.com /temas-variados/](http://www.clubensayos.com/temas-variados/) 2005

Vigotsky, L. (1989) El Desarrollo de los Procesos Psicológicos Superiores.
Grijalbo – Mexico.



Maritza C. Arcila

Email: maritzaarcila@hotmail.com

Nació en Barinas realizando estudios de primaria, en el grupo escolar Pbro. Ramón Ignacio Méndez. La secundaria la cursó en la Unidad Educativa 25 de Mayo, culminado en el Licda, Raimundo Andueza Palacios. Se graduó de licenciada en Sociología del desarrollo en la UNELLEZ, como especialista en Educación Comunitaria en la UPEL, Abogada en la UNELLEZ. Es Docente contratada en el IUP Santiago Mariño, docente de cátedra en la UNELLEZ, docente contratada en la UPEL, y actualmente se desempeña como coordinadora de la oficina atención al ciudadano en el MPPS. Ha recibido diversos reconocimientos por su destacada labor en la docencia y salud.